

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 032CS597898
 NPM/ALK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 30 MAYO 2014

EXENTO N° 447 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 88 de 30 de Enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 88 de 30 de Enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa, del inmueble fiscal ubicado en la Región de Atacama, a la Sociedad EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.;

Que con fecha 11 de Abril de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Gabriel Mateo Caldes Contreras, en representación de la Sociedad EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 1.569- 2014 la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión onerosa directa, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

inutilizado

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

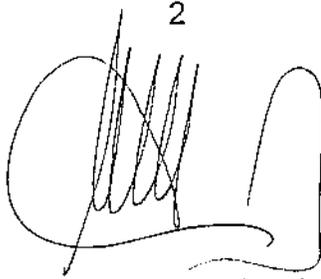


1 CRP/REPERTORIO N° 1509 2014 INSTR. PUBLICOS.
2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 EMPRESA CONCESIONARIA
8 DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a once de Abril
11 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
14 ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, Chilena, soltera,
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
18 doce millones seiscientos diecisiete mil
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
22 en representación del FISCO DE CHILE -
23 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, según se
24 acreditará, (en adelante también, el "MBN" o
25 el "Ministerio"), ambos domiciliados para
26 estos efectos, en calle Atacama ochocientos
27 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y
28 por la otra, don GABRIEL MATEO CALDES
29 CONTRERAS, Chileno, casado, administrador
30 público, Cédula de Identidad número seis





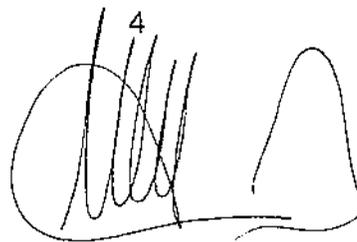
1 millones diecinueve mil veintiocho guión tres,
2 en representación, según se acreditará, de
3 **EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS**
4 **S.A.**, también referida como **ECONSSA S.A.**, Rol
5 Unico Tributario número noventa y seis
6 millones quinientos setenta y nueve mil
7 cuatrocientos diez guión siete, en adelante
8 también el "Concesionario", la "Concesionaria"
9 o "ECONSSA S.A.", ambos domiciliados para
10 estos efectos en calle Monjitas número
11 trescientos noventa y dos, Oficina mil tres,
12 Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, y de
13 paso en ésta; los comparecientes mayores de
14 edad, quienes acreditaron su identidad con las
15 cédulas referidas y exponen: Que vienen en
16 celebrar el presente contrato de concesión de
17 inmueble fiscal (en adelante también, el
18 "Contrato" o el "Contrato de Concesión") ,a
19 fin de desarrollar un proyecto de construcción
20 de una planta desaladora de agua de mar, para
21 el abastecimiento de agua potable para el
22 consumo humano, en las Comunas de Copiapó,
23 Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla, (en
24 adelante, el "Proyecto"), el cual además se
25 registrá por las estipulaciones que a
26 continuación se expresan y las señaladas en el
27 Decreto (Exento) número ochenta y ocho de
28 fecha treinta de enero de dos mil catorce del
29 Ministerio de Bienes Nacionales, y en lo no
30 previsto por ellas, por las disposiciones

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 contenidas en el Decreto Ley número mil
2 novecientos treinta y nueve del año mil
3 novecientos setenta y siete del Ministerio de
4 Tierras y Colonización, sobre Adquisición,
5 Administración y Disposición de Bienes del
6 Estado, sus modificaciones (en adelante
7 también, el "Decreto Ley") y leyes
8 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**
9 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
10 Decreto Ley y sus modificaciones, el
11 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
12 para adjudicar concesiones directas sobre
13 bienes fiscales a título oneroso, en casos
14 debidamente fundados. **Uno. Dos.-** Que mediante
15 el Decreto (Exento) número ochenta y ocho de
16 fecha treinta de enero de dos mil catorce del
17 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
18 también, el "Decreto"), publicado en el Diario
19 Oficial el cuatro de marzo de dos mil catorce,
20 se otorgó a ECONSSA S.A., la concesión onerosa
21 directa contra proyecto del inmueble fiscal
22 que allí se indica (en adelante también, la
23 "Concesión"). **Uno. Tres.-** Que el Consejo
24 Regional de Atacama se pronunció
25 favorablemente al otorgamiento de la concesión
26 solicitada en Acuerdo número dos, en Sesión
27 Ordinaria número dos de fecha veintidós de
28 enero de dos mil trece. **Uno. Cuatro.-** Que la
29 presente Concesión onerosa directa contra
30 Proyecto se fundamenta en que el proyecto



4


1 ofertado trae asociado beneficios sociales de
2 gran magnitud debido a la severa escasez de
3 recursos hídricos, que afecta especialmente a
4 las comunas señaladas anteriormente
5 pertenecientes a la Región de Atacama.-
6 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) Año Contractual:
7 corresponde a cada período de doce meses
8 contado desde la fecha de firma del Contrato
9 de Concesión; b) Inmueble o Terreno Fiscal:
10 corresponde al terreno de propiedad del Fisco
11 de Chile, que se singulariza en la cláusula
12 cuarta, que por el presente Contrato el MBN
13 entrega en concesión a la Sociedad
14 Concesionaria; c) Concesión: es el derecho que
15 por el presente Contrato se otorga al
16 Concesionario para que ejecute, administre y/o
17 explote el inmueble fiscal objeto del
18 Contrato, de acuerdo al Proyecto comprometido;
19 d) Garantías: corresponden a las garantías
20 establecidas en la cláusula vigésima primera
21 del presente Contrato de Concesión; e) MBN o
22 Ministerio: es el Ministerio de Bienes
23 Nacionales; f) Partes: significará el MBN y la
24 Sociedad ECONSSA S.A.; g) Peso: significa la
25 moneda de curso legal vigente en la República
26 de Chile; h) Proyecto: corresponde a la
27 ejecución y operación de un proyecto de
28 construcción de una planta desaladora de agua
29 de mar, para el abastecimiento de agua potable
30 para el consumo humano, en las comunas de

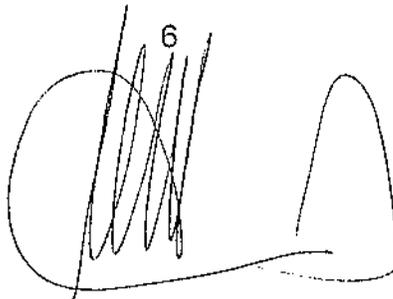
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Copiapó, Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla;
2 i) Seremi: Secretaría Regional Ministerial de
3 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; j)
4 Renta Concesional: suma que deberá pagar
5 anualmente el Concesionario al MBN por la
6 Concesión otorgada; k) Unidad de Fomento o
7 U.F.: corresponde a la unidad de
8 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
9 Chile, la que es publicada mensualmente por
10 dicha entidad en el Diario Oficial, o la
11 unidad que la sustituya o reemplace. En el
12 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta
13 no sea reemplazada, sustitutivamente se
14 aplicará la variación que experimente el
15 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
16 último día del segundo mes anterior al que
17 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
18 último día del segundo mes anterior al de la
19 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
20 aplicará esta variación, el valor en Peso de
21 la Unidad de Fomento del último día del mes
22 anterior al que dejare de existir ésta
23 última.- **TERCERO:- INTERPRETACION.- Tres.**
24 **Uno.-** Para todos los propósitos de este
25 Contrato, excepto para los casos expresamente
26 previstos en este mismo documento, se
27 entenderá que: a) Los términos definidos en
28 este Contrato, para cuyos efectos la
29 utilización de letras mayúsculas se aplica
30 como un criterio de distinción, tienen el



6



1 significado que se les ha otorgado en este
2 Contrato e incluyen el plural y singular, y
3 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
4 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
5 señale de otro modo, todas las referencias a
6 este Contrato y las expresiones "por este
7 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
8 suscrito" y otras similares se refieren a este
9 Contrato como un todo y no a algún artículo,
10 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
11 d) Cualquier referencia a "incluye" o
12 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
13 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
14 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
15 este Contrato, significará tal acuerdo o
16 contrato con todos sus anexos y apéndices,
17 así como sus enmiendas, modificaciones y
18 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**
19 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.-** Cuatro.
20 **Uno.-** El Fisco de Chile - MBN es dueño del
21 inmueble fiscal que corresponde al Lote D,
22 ubicado en el Sector Punta Padrones, Comuna de
23 Caldera, Provincia de Copiapó, Región de
24 Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos
25 Internos con el número dos cuatro cinco cero
26 guión uno; amparado por la inscripción global
27 a nombre del Fisco que rola a Fojas doscientos
28 siete número ciento ochenta, del Registro de
29 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
30 Caldera, correspondiente al año mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



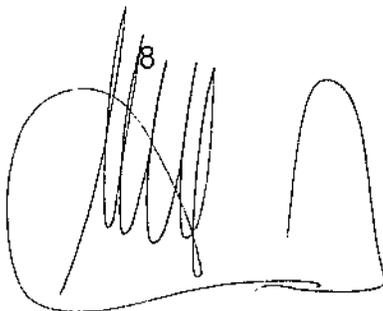
1 novecientos noventa y seis; de una superficie
2 aproximada de ochenta y nueve mil doscientos
3 noventa y tres coma diez metros cuadrados;
4 singularizado en el plano número cero tres uno
5 cero dos guión mil trescientos quince C.U;
6 cuyos deslindes, según plano antes citado son:
7 **NORESTE:** Avenida Punta Zorro proyectada, en
8 línea curva que une los vértices AB, en
9 cuatrocientos ocho coma treinta y siete
10 metros; **SURESTE:** Terrenos fiscales, en línea
11 quebrada de dos parcialidades que une los
12 vértices BC y CD, en doscientos dos coma
13 cuarenta y cuatro metros y ciento sesenta coma
14 cincuenta y siete metros respectivamente;
15 **SUROESTE:** Con parte del Lote E, en línea recta
16 que une los vértices DE, en doscientos
17 veintinueve coma ochenta metros; y, **NOROESTE:**
18 Línea de los ochenta metros de la más alta
19 marea, en línea sinuosa que une los vértices
20 EA en trescientos cuarenta y un coma cincuenta
21 y ocho metros. **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa
22 constancia que el "Cuadro de Coordenadas
23 U.T.M", que complementa el Plano antes
24 singularizado, es parte integrante del
25 presente Contrato, para todos los efectos
26 legales, y se protocoliza con esta misma fecha
27 y en esta misma Notaría bajo el número
28 setecientos diecisiete, al final del Registro
29 de Instrumentos Públicos.- **QUINTO:- OBJETO**
30 **DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo



MARIA-20143306

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

8



1 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
2 inciso tercero del Decreto Ley, por el
3 presente instrumento el Ministerio de Bienes
4 Nacionales viene en otorgar la Concesión
5 Onerosa del Inmueble Fiscal singularizado en
6 la cláusula anterior, efectuada en virtud del
7 Decreto (Exento) número ochenta y ocho de
8 fecha treinta de enero de dos mil catorce,
9 mediante la suscripción del presente Contrato
10 de Concesión, para cuyos efectos "ECONSSA
11 S.A.", declara que consiente en todas su
12 partes los términos de la Concesión
13 establecidos en el Decreto señalado
14 precedentemente del MBN y en el presente
15 Contrato, a fin de **ejecutar** en el Inmueble
16 Fiscal concesionado, un **proyecto de**
17 **construcción de una planta desaladora de agua**
18 **de mar. Cinco. Dos.-** La Concesionaria se
19 obliga a destinar el inmueble para la
20 construcción y ejecución de una planta
21 desaladora de agua de mar, para el
22 abastecimiento de agua potable para el consumo
23 humano en las comunas de Copiapó, Caldera,
24 Chañaral y Tierra Amarilla. **Cinco. Tres.-** La
25 Concesionaria será responsable del
26 financiamiento, suministro e instalación de
27 equipos, como también, de la ejecución de las
28 obras y obtención de los permisos necesarios
29 como consecuencia de la construcción de dicha
30 planta. Asimismo, será de su cargo el operar,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



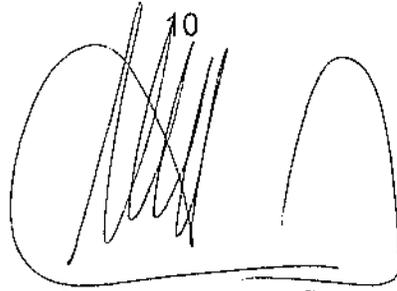
1 mantener y explotar las instalaciones del
2 Proyecto, durante todo el plazo de la
3 Concesión. Como contraprestación, el
4 Concesionario pagará al MBN la Renta
5 Concesional establecida en la cláusula Décima
6 Tercera del presente Contrato.- **SEXTO:-**
7 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble
8 Fiscal se concesiona como especie y cuerpo
9 cierto, en el estado en que se encuentra y que
10 es de conocimiento de la Concesionaria, con
11 todos sus derechos, usos, costumbres y
12 servidumbres activas y pasivas, libre de
13 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y
14 litigios.- **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESION.-**
15 La presente Concesión onerosa directa contra
16 Proyecto se otorga por un plazo de treinta y
17 cinco años, contado desde la fecha de
18 suscripción del presente Contrato de
19 Concesión. Este plazo comprende todas las
20 etapas del Contrato, incluyendo los períodos
21 necesarios para la obtención de permisos,
22 construcción y operación del Proyecto como
23 también la entrega material del Inmueble
24 Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el
25 respectivo Plan de Abandono a que se hace
26 referencia en la cláusula Vigésima. Sin
27 perjuicio de lo anterior, a contar de la fecha
28 en que el Proyecto se encuentre ejecutado, el
29 Concesionario podrá poner término anticipado
30 al presente Contrato, notificando al



MARIA-20143306

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few slanted lines.

10



1 Ministerio con al menos un año a la fecha en
2 la que pretenda poner término anticipado del
3 mismo, debiendo dar cumplimiento a lo
4 dispuesto en la cláusula décimo segunda del
5 presente instrumento.- **OCTAVO:- ENTREGA**
6 **MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega material
7 del Inmueble Fiscal se hará una vez suscrito
8 el presente Contrato, mediante Acta de Entrega
9 firmada por la Concesionaria a través de
10 representante habilitado para estos efectos, y
11 por la Secretaría Regional Ministerial de
12 Bienes Nacionales de Atacama a través de uno
13 de sus fiscalizadores regionales.- **NOVENO:-**
14 **DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La Sociedad
15 Concesionaria declara expresamente que toda la
16 información entregada al Ministerio de Bienes
17 Nacionales, como asimismo la que en el futuro
18 le entregue con motivo del presente Contrato,
19 sus anexos y del Proyecto, son y serán fiel
20 expresión de la verdad, estando en pleno
21 conocimiento que si se comprobare falsedad de
22 la información entregada por el Concesionario,
23 o de la que en el futuro entregue, se harán
24 efectivas las responsabilidades penales y
25 civiles que en derecho correspondan, sin
26 perjuicio de la posibilidad de poner término a
27 la Concesión por incumplimiento grave de las
28 obligaciones de la Sociedad Concesionaria.
29 **Nueve. Dos.-** El Concesionario desarrollará el
30 Proyecto a que se obliga por el presente

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Contrato como una persona diligente y
2 prudente, y en concordancia con las mejores
3 prácticas y políticas de un gestor de
4 proyectos del tipo y naturaleza del Proyecto.
5 **Nueve. Tres.-** La Sociedad Concesionaria asume
6 la total responsabilidad técnica, económica y
7 financiera del emprendimiento y la totalidad
8 de los riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.-** La
9 Sociedad Concesionaria es responsable del
10 funcionamiento, financiamiento, suministro e
11 instalación de equipos, ejecución de las obras
12 y obtención de los permisos necesarios, así
13 como de operar, mantener y explotar las
14 instalaciones durante todo el plazo de la
15 Concesión en conformidad con lo establecido en
16 el presente Contrato y el Decreto que otorga
17 la concesión. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad
18 Concesionaria asumirá plena responsabilidad
19 por el Terreno Fiscal concesionado, velando
20 por su cuidado durante todo el plazo de la
21 Concesión.- **DECIMO:- PLAZO PARA LA**
22 **CONSTRUCCION DEL PROYECTO.- Diez. Uno.-** La
23 Concesionaria se obliga a ejecutar la primera
24 etapa del proyecto de Construcción de una
25 Planta Desaladora de agua de mar, para el
26 abastecimiento de agua potable para el consumo
27 humano, en las comunas de Copiapó, Caldera,
28 Chañaral y Tierra Amarilla, la cual deberá
29 entrar en operación en el año dos mil
30 diecisiete. **Diez. Dos.-** La siguiente etapa



1 será la producción del agua insertándola en el
2 sistema de distribución del agua potable para
3 las localidades determinadas del proyecto.-
4 **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**
5 Para acreditar el cumplimiento del Proyecto,
6 el Concesionario deberá presentar en la Seremi
7 respectiva, un informe emitido por los
8 organismos competentes, en el cual se
9 certifique la ejecución del Proyecto, según lo
10 comprometido en las cláusulas Quinta y Décima
11 del presente contrato. Esta condición se
12 mantendrá vigente hasta el término del
13 presente Contrato de Concesión.- **DUODECIMO:-**
14 **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-**
15 Una vez ejecutado el Proyecto, el
16 Concesionario podrá poner término anticipado
17 al Contrato, restituyendo el Inmueble Fiscal
18 al Ministerio de Bienes Nacionales. Esta
19 devolución no importará incumplimiento de las
20 obligaciones establecidas en el presente
21 Contrato, por lo que no devengará en el cobro
22 de la Garantía otorgada para garantizar el
23 fiel cumplimiento del Contrato de Concesión.
24 **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la opción de
25 término anticipado y para que tenga lugar la
26 restitución, el Concesionario deberá comunicar
27 por escrito su voluntad de ponerle término,
28 con una antelación de a lo menos un año antes
29 de la fecha en que desee restituir el Inmueble
30 Fiscal. Junto con la solicitud, el

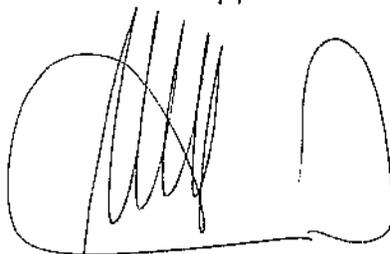
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Concesionario deberá presentar el Plan de
2 Abandono a que se refiere la cláusula
3 vigésima. En caso de término anticipado del
4 Contrato, no se devengarán las Rentas
5 Concesionales correspondientes a los períodos
6 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**
7 **RENTA CONCESIONAL.- Trece. Uno.-** La
8 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de
9 Bienes Nacionales una Renta Anual por la
10 concesión del Inmueble, equivalente en moneda
11 nacional a cuatrocientos uno coma ochenta y
12 dos Unidades de Fomento. La Renta Concesional
13 será pagada al contado, en Pesos, según la
14 equivalencia de la Unidad de Fomento a la
15 fecha de su pago efectivo, y se devengará por
16 cada Año Contractual. **Trece. Dos.-** El pago de
17 la primera Renta Concesional ascendente a
18 **nueve millones quinientos cuatro mil**
19 **quinientos cuarenta y seis pesos,** se efectuó
20 con esta misma fecha, según da cuenta en el
21 **comprobante de ingreso número setenta y siete**
22 **de fecha once de Abril de dos mil catorce,** el
23 cual se inserta al final del presente
24 instrumento, declarando el MBN haberlo
25 recibido a su entera satisfacción. A partir
26 del segundo año, la renta deberá pagarse
27 dentro de los diez primeros días del mes
28 correspondiente a cada Año Contractual.-
29 **DECIMOCUARTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**
30 **Catorce. Uno.-** El incumplimiento del pago



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



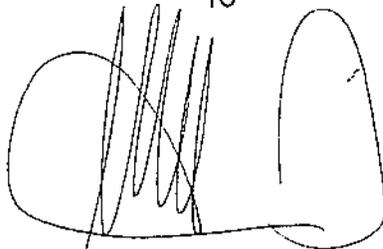
1 oportuno de la renta Concesional Anual dará
2 derecho al Ministerio de Bienes Nacionales
3 para cobrar a la Concesionaria el interés
4 máximo que la ley permita aplicar para
5 operaciones reajustables, sobre el total de la
6 renta insoluta y hasta la fecha de su pago
7 efectivo, sin perjuicio del reajuste que
8 proceda por la variación de la Unidad de
9 Fomento, a contar del día once del período de
10 pago correspondiente. No obstante lo anterior,
11 el Concesionario podrá subsanar tal
12 incumplimiento dentro de los cuarenta días
13 siguientes al vencimiento de cada período de
14 pago; atraso que dará derecho al MBN para
15 cobrar una multa equivalente a un **uno por**
16 **ciento** de la renta concesional, por cada día
17 de atraso durante todo dicho período. **Catorce.**
18 **Dos.-** Sin perjuicio de lo señalado
19 precedentemente, en caso que la Concesionaria
20 se encuentre en mora en el pago de la Renta
21 Concesional Anual, el Ministerio de Bienes
22 Nacionales podrá declarar extinguida la
23 Concesión, sin necesidad de solicitar la
24 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose
25 restituir el inmueble de acuerdo a lo
26 dispuesto en la clausula Duodécima.-
27 **DECIMOQUINTO:- OTRAS OBLIGACIONES.-** Además de
28 las obligaciones contenidas en el Decreto Ley
29 y en la legislación aplicable, la
30 Concesionaria se obliga a: a) **Obligación de**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:**
2 de: /i/ El comienzo de cualquier disputa o
3 proceso con cualquier autoridad gubernamental
4 en relación al inmueble o terreno
5 concesionado; /ii/ Cualquier litigio o
6 reclamo, disputas o acciones, que se entablen
7 con relación al inmueble o terreno
8 concesionado y los derechos que el Fisco tiene
9 sobre el mismo; /iii/ La ocurrencia de
10 cualquier incidente o situación que afecte o
11 pudiera afectar la capacidad del Concesionario
12 para operar y mantener el Inmueble Fiscal
13 objeto de este Contrato; /iv/ La ocurrencia de
14 cualquier hecho o circunstancia que haga
15 imposible, para el Concesionario, el
16 cumplimiento de las obligaciones que le impone
17 el presente Contrato de Concesión; /v/ La
18 Sociedad Concesionaria, deberá entregar
19 anualmente, durante todo el período de la
20 Concesión una "Declaración Jurada de Uso",
21 cuyo formulario será entregado por la Seremi y
22 a través de la cual informará al Ministerio de
23 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
24 Inmueble Fiscal concesionado. **b) Obligaciones**
25 **de carácter Ambiental:** La Concesionaria deberá
26 cumplir con toda la normativa ambiental
27 vigente, en especial con la Ley de Bases
28 Generales del Medio Ambiente número diecinueve
29 mil trescientos y su Reglamento, en materia de
30 protección del medio ambiente, preservación de





1 la naturaleza y conservación del patrimonio
2 ambiental. Asimismo, tiene la obligación de
3 obtener todos los permisos y autorizaciones
4 sectoriales que, conforme a la legislación
5 vigente, sean necesarios para el desarrollo
6 del Proyecto. **c) Obligación de carácter**
7 **Urbanístico:** La Sociedad Concesionaria queda
8 sometida a las normas legales y reglamentarias
9 vigentes sobre Urbanismo y Construcción,
10 respecto del inmueble que se le concesiona.-
11 **DECIMOSEXTO:- FISCALIZACION DEL PROYECTO POR**
12 **PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de controlar
13 el fiel cumplimiento del Contrato, el
14 Ministerio de Bienes Nacionales podrá realizar
15 las inspecciones que estime pertinentes a
16 través de la Unidad de Fiscalización, con el
17 objeto de velar por la correcta ejecución de
18 las obras, infraestructura y actividades que
19 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se
20 encuentren permanentemente en estado de servir
21 para los fines contemplados en el Proyecto
22 comprometido. En las inspecciones podrá
23 requerirse la participación de funcionarios o
24 especialistas de otros servicios que se estime
25 pertinente por el Ministerio de Bienes
26 Nacionales, en atención a la especialidad y
27 características de la fiscalización. El
28 Concesionario deberá dar todas las facilidades
29 para el cumplimiento de esta obligación,
30 debiendo entregar la totalidad de la

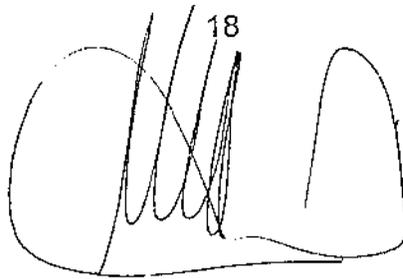
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 información solicitada por el MBN.-
2 **DECIMOSEPTIMO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
3 únicamente la obligación de garantizar su
4 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal
5 otorgado en Concesión, y que ninguna persona
6 natural o jurídica turbará la Concesión de la
7 Concesionaria amparándose en la calidad de
8 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
9 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
10 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre
11 el Inmueble Fiscal objeto de la Concesión para
12 amparar caminos y/o tendidos de
13 infraestructura, tales como cables eléctricos,
14 cables de telecomunicaciones, cañerías u
15 otros, siempre que éstos no afecten la
16 construcción u operación del Proyecto. En este
17 contexto, la Concesionaria acepta expresamente
18 la facultad del Ministerio declarando su
19 completa conformidad.- **DECIMOCTAVO:- DECRETO**
20 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
21 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Dieciocho. Uno.-**
22 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
23 ser aprobado mediante el acto administrativo
24 correspondiente, el cual le será notificado a
25 la Concesionaria por la Secretaría Regional
26 Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama,
27 mediante carta certificada, la que se
28 entenderá practicada desde el tercer día
29 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
30 de Correos correspondiente. **Dieciocho. Dos.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

18


1 Una vez que se encuentre totalmente tramitado
2 el acto administrativo que aprueba el presente
3 Contrato, la Concesionaria deberá inscribir la
4 correspondiente escritura pública de concesión
5 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
6 Conservador de Bienes Raíces competente, así
7 como también anotarla al margen de la
8 inscripción de dominio del Inmueble Fiscal
9 concesionado, entregando una copia para su
10 archivo en la Secretaría Regional Ministerial
11 de Bienes Nacionales de la Región de Atacama,
12 dentro del plazo de sesenta días hábiles,
13 contado desde la fecha de la notificación del
14 decreto aprobatorio del Contrato. Esta
15 notificación será efectuada por la Secretaría
16 Regional Ministerial de la Región de Atacama y
17 se entenderá practicada desde el tercer día
18 hábil siguiente a su recepción en la Oficina
19 de Correos correspondiente. **Dieciocho. Tres.-**
20 El incumplimiento por parte de la
21 Concesionaria de efectuar su inscripción y
22 anotación dentro de los plazos establecidos al
23 efecto, dará derecho al Ministerio de Bienes
24 Nacionales para dejar sin efecto la presente
25 Concesión mediante la dictación del decreto
26 respectivo. **Dieciocho. Cuatro.-** El presente
27 Contrato queda sujeto a la condición
28 suspensiva consistente en que se encuentre
29 totalmente tramitado el acto aprobatorio del
30 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá

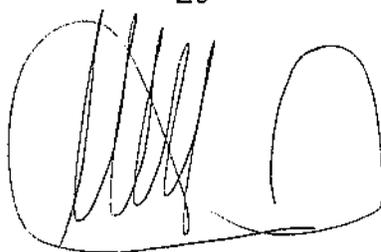
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 inscribirse ni anotarse al margen de la
2 inscripción fiscal el presente Contrato de
3 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
4 correspondiente.- **DECIMONOVENO:- PROPIEDAD**
5 **DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL**
6 **INMUEBLE CONCESIONADO.-** Los equipos,
7 infraestructura y mejoras que introduzca,
8 construya o instale la Concesionaria, o los
9 nuevos elementos que incorpore para su
10 mantenimiento, pertenecerán a la
11 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
12 o equipos que conforme al Plan de **Abandono**
13 deba separar o llevarse sin detrimento del
14 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
15 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de
16 acuerdo al Plan de **Abandono**, pasarán a dominio
17 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago
18 alguno, en el momento en que se produzca la
19 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGESIMO:-**
20 **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CONCESIONADO.-**
21 **Veinte. Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá
22 restituir el Inmueble Fiscal otorgado en
23 Concesión, al menos con un día de anticipación
24 al término de la Concesión, cualquiera sea la
25 causal de término de ésta. El Inmueble Fiscal
26 deberá restituirse de acuerdo a lo establecido
27 en el Plan de Abandono que la Sociedad
28 Concesionaria deberá elaborar siguiendo los
29 estándares internacionales de la industria en
30 esta materia, y someter a la aprobación del



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



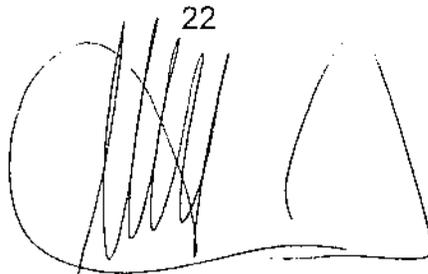
1 MBN con una anticipación de al menos un año al
2 término del plazo de la Concesión. **Veinte.**
3 **Dos.-** A falta de acuerdo sobre el Plan de
4 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el
5 Inmueble Fiscal en las mismas condiciones en
6 que lo ha recibido al inicio de la Concesión,
7 retirando cualquier construcción o elemento
8 existente y dejando el terreno libre de
9 escombros, todo ello de conformidad con la
10 normativa entonces vigente. **Veinte. Tres.-** En
11 caso de que la Sociedad Concesionaria no
12 retire todos los activos de su propiedad, el
13 MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la
14 obligación, y/o podrá cobrar a la Sociedad
15 Concesionaria el pago de los gastos que
16 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
17 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del
18 Contrato, y/o disponer de cualquier forma de
19 los activos de la Sociedad Concesionaria, y/o
20 declarar que estos activos han pasado a
21 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
22 pago al Concesionario. **Veinte. Cuatro.-** En el
23 evento que el Contrato de Concesión termine
24 por incumplimiento grave de las obligaciones
25 del Concesionario, éste contará con un plazo
26 de sesenta días a contar de la declaratoria de
27 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
28 Arbitral o del término automático del Contrato
29 por no pago de la Renta Concesional para
30 proceder al retiro de los activos,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 transcurrido el cual el MBN procederá
2 según lo antes señalado.- **VIGESIMO PRIMERO:-**
3 **GARANTIAS.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
4 Concesionaria con el objeto de garantizar el
5 fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del
6 presente Contrato de Concesión, deberá
7 constituir sucesivamente a favor del MBN las
8 siguientes Garantías que se detallaran más
9 adelante. Estas garantías caucionarán el
10 cumplimiento de las obligaciones del
11 Concesionario durante el Período de
12 Construcción y Operación. **Veintiuno. Dos.-**
13 **Normas Generales: /i/ Instrumentos de**
14 **Garantía:** Boletas bancarias y/o vales vistas
15 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
16 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",
17 pagaderas a la vista y con carácter de
18 irrevocables e incondicionales, /ii/ **Plazo,**
19 **monto y glosa de la garantía:** El plazo, monto
20 y glosa que cada garantía debe indicar, se
21 deberá señalar en la individualización de
22 cada una de ellas, /iii/ **Ejecución garantía.**
23 En el evento que el Concesionario no presente
24 las garantías en las fechas establecidas o no
25 sean renovadas al menos ocho días antes de su
26 vencimiento, podrá ser considerado por el MBN
27 como una renuncia expresa del Concesionario a
28 la concesión, pudiéndosele dar término
29 anticipado e inmediato a ésta, ejecutándose la
30 garantía respectiva. /iv/ La Concesionaria





1 renuncia a trabar embargo, prohibición o a
2 tomar cualquier otra medida que pueda
3 dificultar el derecho del Ministerio de hacer
4 efectivas las Garantías que se presenten. /v/
5 Será responsabilidad de la Concesionaria
6 mantener vigentes las Garantías según el
7 período respectivo que garantizan. En caso que
8 el vencimiento del documento de garantía sea
9 anterior al término del período que debe
10 garantizar, la Concesionaria tiene la
11 obligación de renovar los documentos de
12 garantía antes señalados con a lo menos ocho
13 días hábiles de anticipación a la fecha de su
14 vencimiento, y así sucesivamente. El
15 incumplimiento de esta obligación dará derecho
16 al MBN para hacer efectiva la respectiva
17 Garantía. /vi/ El Ministerio de Bienes
18 Nacionales tendrá derecho a hacer efectivas
19 las Garantías, sin necesidad de requerimiento,
20 trámite administrativo ni declaración judicial
21 o arbitral alguno, en caso de verificarse una
22 causal de incumplimiento de las obligaciones
23 de la Concesión, sin derecho a reembolso
24 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
25 la aplicación y cobro de las multas devengadas
26 y la eventual terminación del Contrato. De
27 igual forma, el Ministerio de Bienes
28 Nacionales estará facultado para hacer uso de
29 estas Garantías, si no tuviere en su poder
30 otros haberes de la Sociedad Concesionaria

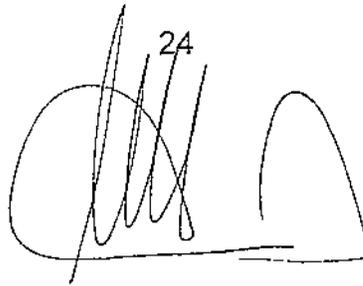
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 suficientes para pagar, hacer provisiones o
2 reembolsarse, por cualquier concepto
3 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
4 las multas contractuales o daños a la
5 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
6 alguno responder con ellas a daños ocasionados
7 a terceros a causa de acciones u omisiones de
8 la Concesionaria, sus contratistas o
9 subcontratistas. /(vii/ Las Garantías se
10 entienden que garantizan el cumplimiento de
11 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
12 impide que el Ministerio demande la
13 correspondiente indemnización de perjuicios
14 y/o terminación del Contrato. Será de
15 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
16 el emitir correctamente las Garantías.
17 **Veintiuno. Tres.- Normas Especiales:** Que de
18 acuerdo a lo dispuesto en el Decreto señalado
19 precedentemente y en el presente Contrato de
20 Concesión, el Concesionario ha hecho entrega
21 al MBN de las siguientes Garantías: **A)**
22 **Garantía de Seriedad de la Oferta:** La Garantía
23 de Seriedad de la Oferta tomada por la
24 Concesionaria a nombre del Ministerio de
25 Bienes Nacionales, consistente en una Boleta
26 de Garantía No Endosable Reajutable en
27 Unidades de Fomento del Banco de Crédito e
28 Inversiones, número cero uno cinco cuatro
29 ocho siete cuatro, de fecha diez de Abril de
30 dos mil catorce, por la cantidad de



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

24


1 cuatrocientas una coma ochenta y dos Unidades
2 de Fomento, con fecha de vencimiento el día
3 doce de Octubre de dos mil catorce, la que
4 será devuelta una vez suscrita la presente
5 escritura de concesión dentro del plazo
6 señalado para ello e inscrita en el Registro
7 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
8 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al
9 margen de la inscripción de dominio fiscal,
10 conjuntamente con el archivo del plano número
11 cero tres uno cero dos guión mil trescientos
12 quince C.U. En el evento de que estas
13 obligaciones no se cumplan en los plazos
14 indicados, la garantía se ingresará a
15 beneficio fiscal, salvo causas debidamente
16 justificadas. B) **Garantía de Fiel Cumplimiento**
17 **de la Ejecución del Proyecto:** Con el objeto de
18 garantizar el fiel cumplimiento de la
19 Ejecución del Proyecto, el Concesionario
20 previo a la suscripción de la presente
21 escritura pública de concesión, ha hecho
22 entrega de una garantía consistente en una
23 Boleta de Garantía No Endosable Reajutable en
24 Unidades de Fomento del Banco de Crédito e
25 Inversiones, número cero uno cinco cuatro ocho
26 ocho ocho, de fecha dieciséis de Abril de dos
27 mil catorce, por la cantidad de ochocientos
28 tres coma sesenta y cuatro Unidades de
29 Fomento, con fecha de vencimiento el día
30 treinta y uno de Diciembre de dos mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
- COPIAPO



1 diecisiete, correspondiente a dos rentas
2 concesionales anuales. El documento de
3 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución
4 del Proyecto le será devuelto a la Sociedad
5 Concesionaria, una vez acreditado mediante
6 certificación de los organismos competentes,
7 que la primera etapa del proyecto ha entrado
8 en operación. La Sociedad Concesionaria se
9 obliga a renovar dicha Garantía con a lo menos
10 ocho días hábiles de anticipación a su
11 vencimiento, en caso de ser necesario. En caso
12 contrario, el Ministerio tendrá derecho a
13 hacerla efectiva de manera inmediata. C)
14 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y**
15 **de las obligaciones que se originan para el**
16 **Concesionario:** Previo al vencimiento de la
17 garantía señalada en la letra anterior, la
18 Concesionaria deberá reemplazarla por una
19 segunda garantía, para caucionar el fiel,
20 integro y oportuno cumplimiento de todas y
21 cada una de las obligaciones que para ella
22 emanen del contrato de concesión durante la
23 vigencia del mismo, emitida a nombre del
24 Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto
25 correspondiente a una renta concesional anual
26 y su vigencia abarcará todo el plazo de la
27 concesión, más doce meses. La boleta de
28 garantía o póliza deberá indicar en su texto:
29 "Para garantizar el fiel, integro y oportuno
30 cumplimiento del contrato de la concesión



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few stylized, overlapping lines.

26


1 otorgada por Decreto Exento número ochenta y
2 ocho del MBN". El documento de garantía de
3 fiel cumplimiento del contrato le será
4 devuelto a la sociedad concesionaria una vez
5 terminado el contrato de concesión por alguna
6 de las causales establecidas en el decreto que
7 otorgó la concesión o en el presente contrato,
8 y que el inmueble fiscal sea restituido a
9 conformidad del Ministerio. Será
10 responsabilidad de la concesionaria mantener
11 vigente dicha garantía por todo el plazo de la
12 concesión.- **VIGESIMO SEGUNDO:- IMPUESTOS.-**
13 La Concesionaria será responsable de todos los
14 impuestos que se apliquen al Concesionario y/o
15 a las actividades que éste desarrolle en
16 virtud del Decreto que otorgó la concesión,
17 que surjan de este Contrato o de las
18 actividades que lleve a cabo ECONSSA S.A., en
19 el cumplimiento de las obligaciones que por
20 éste se le imponen. Especialmente deberá pagar
21 todos los derechos, impuestos, tasas,
22 contribuciones y otros gravámenes y
23 cualesquiera otros desembolsos que procedieren
24 de acuerdo a las Normas Legales aplicables en
25 relación a la construcción, operación y
26 mantenimiento del Proyecto.- **VIGESIMO**
27 **TERCERO:- CONTRATOS DE PRESTACION DE**
28 **SERVICIOS.-** La Concesionaria podrá celebrar
29 los contratos de prestación de servicios que
30 estime pertinentes para la construcción y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

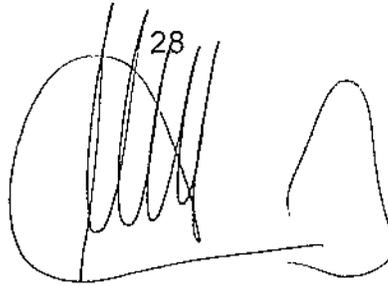


1 operación del Proyecto, en cuyo caso se
2 mantendrán inalteradas las obligaciones
3 asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio
4 de su obligación de incluir en los contratos
5 que celebre con los prestadores de servicios
6 las mismas obligaciones que la Concesionaria
7 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**
8 **CUARTO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
9 deberá tomar todas las precauciones para
10 evitar daños a terceros y al personal que
11 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
12 tomar todas las precauciones para evitar daños
13 a otras propiedades fiscales o de terceros y
14 al medio ambiente durante la construcción y
15 explotación del Proyecto. La Concesionaria
16 responderá de todo daño, atribuible a su culpa
17 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la
18 ejecución de la obra o de su explotación, se
19 cause a terceros, al personal que trabaje o
20 preste servicios en el Proyecto y al medio
21 ambiente.- **VIGESIMO QUINTO:- MULTAS.-**
22 **Veinticinco. Uno.-** En caso de incumplimiento o
23 infracción de las obligaciones del
24 Concesionario establecidas en el presente
25 Contrato, en el Decreto que otorgó la
26 concesión y/o en la legislación aplicable, el
27 Ministerio podrá aplicar, a título de pena
28 contractual, una multa de hasta mil Unidades
29 de Fomento, monto que se aplicará por cada una
30 de las obligaciones que hayan sido



MARIA-20143306

A.

28


1 incumplidas. La multa será fijada
2 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
3 Nacionales, mediante resolución fundada a
4 proposición del Secretario Regional
5 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
6 **Veinticinco. Dos.-** La resolución que aplique
7 una multa será notificada a la Concesionaria
8 mediante carta certificada, la cual se
9 entenderá practicada desde el tercer día hábil
10 siguiente a su recepción en la oficina de
11 correos correspondiente. Ésta tendrá el plazo
12 de treinta días para pagar la multa o reclamar
13 de su procedencia, por escrito, ante la
14 Subsecretaria de Bienes Nacionales.
15 **Veinticinco. Tres.-** Si la Concesionaria no
16 reclama por la aplicación o monto de la multa
17 dentro del plazo antes señalado, se tendrá
18 ésta por no objetada, sin que se puedan
19 interponer reclamos con posterioridad. Este
20 reclamo suspenderá el plazo para el pago de la
21 multa y deberá ser resuelto dentro de los
22 treinta días siguientes a su presentación.
23 **Veinticinco. Cuatro.-** El pago de la multa no
24 exime a la Concesionaria del cumplimiento de
25 sus otras obligaciones. El no pago de la multa
26 dentro del plazo establecido para el efecto,
27 constituirá causal de incumplimiento grave de
28 las obligaciones del Contrato de Concesión.
29 **Veinticinco. Cinco.-** Asimismo, lo establecido
30 precedentemente, es sin perjuicio de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

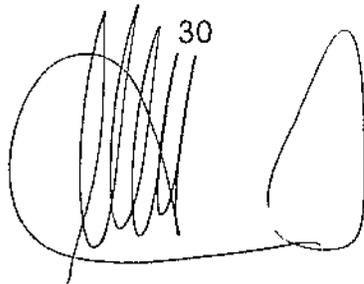


1 aplicación de las demás sanciones establecidas
2 en el Decreto señalado precedentemente y en el
3 presente Contrato, especialmente el derecho
4 del Ministerio de exigir la indemnización que
5 en derecho corresponda. A fin de establecer la
6 procedencia de las multas antes señaladas, se
7 deja constancia que la 'Concesionaria no estará
8 exenta de responsabilidad ni aún en los casos
9 en que los incumplimientos sean consecuencia
10 de contratos que celebre con terceras
11 personas. Las multas serán exigibles de
12 inmediato y podrán ser deducidas de las
13 garantías establecidas en el presente
14 contrato.- **VIGESIMO SEXTO:- EXTINCION DE LA**
15 **CONCESION.- Veintiséis. Uno.-** La presente
16 Concesión se extinguirá, sin perjuicio de las
17 causales establecidas en el artículo sesenta y
18 dos C) del Decreto Ley, por las siguientes
19 causales: a) **Cumplimiento del plazo:** La
20 Concesión se extinguirá por el cumplimiento
21 del plazo contractual. La Concesionaria deberá
22 en este caso retirar todos los activos de su
23 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su
24 Plan de Abandono si no lo hace, o lo hace
25 parcialmente, el Ministerio de Bienes
26 Nacionales podrá cobrar a ECONSSA S.A., el
27 pago de los gastos que implique el retiro de
28 dichos bienes. b) **Mutuo acuerdo entre las**
29 **Partes:** Las Partes podrán poner término a la
30 Concesión de común acuerdo en cualquier



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

30



1 momento dentro del plazo contractual y en las
2 condiciones que estimen convenientes. El
3 Ministerio de Bienes Nacionales solo podrá
4 concurrir al acuerdo si los acreedores que
5 tengan constituida a su favor la prenda
6 establecida en la ley veinte mil ciento
7 noventa consintieran en alzarla o aceptaren
8 previamente y por escrito dicha extinción
9 anticipada. c) **Ocurrencia de algún hecho o**
10 **circunstancia que haga imposible usar o gozar**
11 **del bien para el objeto o destino de la**
12 **Concesión.** d) **Incumplimiento grave de las**
13 **obligaciones del Concesionario:** El Contrato
14 terminará anticipadamente y en consecuencia la
15 Concesión se extinguirá, en caso que la
16 Concesionaria incurra en incumplimiento grave
17 de las obligaciones contempladas en el
18 presente el Contrato y en el Decreto que
19 otorgó la concesión. Sin perjuicio de las
20 multas que procedan, se considerarán causales
21 de incumplimiento grave de las obligaciones de
22 la Concesionaria las siguientes, sin que éstas
23 tengan el carácter de taxativas: /i/ No pago
24 de la Renta Concesional, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en la cláusula Decimocuarta del
26 presente Contrato. /ii/ No pago oportuno de
27 las multas aplicadas por el Ministerio. /iii/
28 No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto
29 exclusivo de la presente Concesión. /iv/ Ceder
30 la totalidad o parte del Contrato sin

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

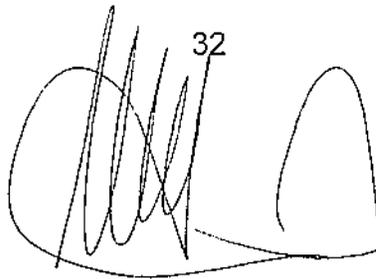


1 autorización del Ministerio de Bienes
2 Nacionales. /v/ Demoras no autorizadas en la
3 etapa de construcción del Proyecto. /vi/ La
4 falta de veracidad en la información que deba
5 proporcionar la Concesionaria al Ministerio de
6 Bienes Nacionales. /vii/ Que la Concesionaria
7 no cumpla o no ejecute cualquiera de las
8 obligaciones esenciales estipuladas en el
9 Decreto que otorgó la concesión y en el
10 presente Contrato, tales como la falta de
11 ejecución o abandono de las obras de
12 construcción del Proyecto, y para las cuales
13 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
14 que no sería apropiado, efectiva o suficiente
15 una multa financiera, conforme a lo dispuesto
16 en la cláusula Vigésimo Quinta. **Veintiséis.**
17 **Dos.-** La declaración de incumplimiento grave
18 de las obligaciones del Concesionario deberá
19 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral
20 establecido en la cláusula vigésimo séptima.
21 Declarado el incumplimiento grave de las
22 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
23 Arbitral, se extinguirá el derecho del
24 primitivo Concesionario para explotar la
25 Concesión y el Ministerio procederá a designar
26 un interventor, que sólo tendrá las facultades
27 necesarias para velar por el cumplimiento del
28 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
29 normas del veedor cuando actúa como
30 interventor conforme a lo dispuesto en la Ley



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

32



1 de Reorganización y Liquidación de Activos de
2 Empresas y Personas. Este veedor que actuará
3 como interventor responderá de culpa leve. El
4 Ministerio deberá proceder, además, a licitar
5 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
6 días corridos, contado desde la declaración,
7 el Contrato de Concesión por el plazo que le
8 reste. Las bases de la licitación deberán
9 establecer los requisitos que habrá de cumplir
10 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
11 concesionaria, cesará en sus funciones el
12 interventor que se haya designado. **Veintiséis.**
13 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
14 de las obligaciones del Concesionario hará
15 exigibles los créditos que se encuentren
16 garantizados con la prenda que hubiere
17 otorgado la Concesionaria. Ellos se harán
18 efectivos en el producto de la licitación con
19 preferencia a cualquier otro crédito, siendo
20 el remanente, si lo hubiere, de propiedad del
21 primitivo Concesionario.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**
22 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Veintisiete. Uno.-**
23 Las controversias o reclamaciones que se
24 produzcan con motivo de la interpretación o
25 aplicación del Contrato de Concesión o a que
26 dé lugar su ejecución, serán resueltas por un
27 Tribunal Arbitral designado en conformidad con
28 el artículo sesenta y tres del Decreto Ley y
29 que actuará en calidad de árbitro arbitrador,
30 de acuerdo a las normas establecidas en los

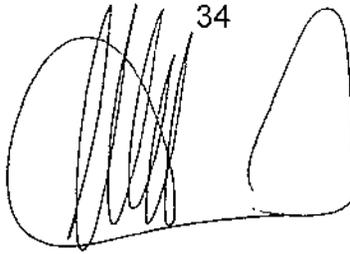
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 artículos seiscientos treinta y seis y
2 siguientes del Código de Procedimiento Civil,
3 el cual estará integrado por la abogada Jefe
4 de la División Jurídica, doña Nivia Palma
5 Manríquez, en representación del Ministerio de
6 Bienes Nacionales, por un representante
7 designado por la Concesionaria, quien será don
8 Juan Eduardo Saldivia Medina y por don Jorge
9 Correa Sutil, el cual es designado de común
10 acuerdo, quien además presidirá el Tribunal
11 Arbitral. **Veintisiete. Dos.-** Se deja expresa
12 constancia que el reemplazo de cualquiera de
13 los árbitros designados, motivado por
14 cualquier circunstancia, no constituirá bajo
15 ningún respecto una modificación o enmienda al
16 Contrato, el que subsistirá en todas sus
17 partes no obstante el nombramiento de nuevos
18 árbitros, sea que éstos se nombren
19 independientemente por cada una de las Partes
20 o de común acuerdo por las mismas. Los
21 honorarios de los integrantes del Tribunal
22 Arbitral designados por cada una de las Partes
23 serán pagados por la parte que lo designa. Los
24 honorarios del Presidente del Tribunal
25 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
26 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las
27 costas que se determinen en la correspondiente
28 resolución judicial.- **VIGESIMO OCTAVO:-**
29 **EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.-**
30 **Veintiocho. Uno.-** De acuerdo a lo establecido



34



1 en el artículo sesenta y dos D) del Decreto
2 Ley, el Ministerio de Bienes Nacionales no
3 responderá por los daños y perjuicios de
4 cualquier naturaleza que con motivo de la
5 ejecución de la obra o de la explotación de la
6 misma se ocasionaren a terceros después de
7 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
8 los que serán exclusivamente de cargo de la
9 Concesionaria. **Veintiocho. Dos.-** El Ministerio
10 de Bienes Nacionales no responderá por
11 ocupaciones de ningún tipo, siendo de
12 responsabilidad de la Concesionaria su
13 desocupación, renunciando desde ya a
14 cualquiera reclamación o acción en contra del
15 Fisco por estas causas.- **VIGESIMO NOVENO:-**
16 **RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y**
17 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-**
18 **Veintinueve. Uno.-** Responsabilidad del
19 **Concesionario frente a la Subcontratación:** El
20 Concesionario podrá subcontratar los servicios
21 que sean necesarios para ejecutar y
22 desarrollar el Proyecto que comprende este
23 Contrato. Sin embargo, en caso de
24 subcontratación de servicios o de cualquier
25 otra intervención de terceros en una o ambas
26 etapas del Proyecto, el Concesionario será el
27 único responsable ante el MBN, para todos los
28 efectos a que diere lugar el cumplimiento del
29 presente Contrato. **Veintinueve. Dos.-**
30 **Responsabilidad Laboral del Concesionario:**

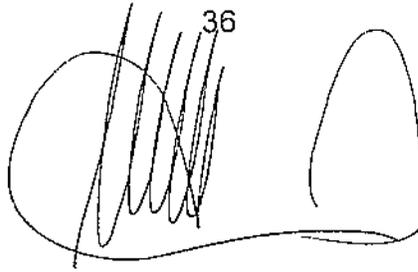
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Asimismo, para todos los efectos legales, el
2 Concesionario tendrá la responsabilidad total
3 y exclusiva de su condición de empleador con
4 todos sus trabajadores, quedando especialmente
5 sujeto a las disposiciones contenidas en el
6 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
7 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
8 demás normas legales que sean aplicables a la
9 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO:-**
10 **PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO.-** La
11 Concesionaria protocoliza en este acto bajo el
12 número setecientos diecisiete al final del
13 Registro de Instrumentos Públicos de esta
14 Notaría, con esta misma fecha, el proyecto
15 ofertado, obligándose además a protocolizar
16 las respectivas modificaciones en una Notaría
17 de la Región de Atacama.- **TRIGESIMO PRIMERO:-**
18 **ACUERDO ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en
19 el numeral anterior, el presente Contrato y
20 los documentos que lo conforman, incluido el
21 Decreto que otorgó la concesión, constituyen
22 el acuerdo íntegro entre las Partes con
23 respecto a las materias objeto de él, y no
24 existe ninguna interpretación oral o escrita,
25 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
26 expresas o implícitas, que no se hayan
27 establecido expresamente en este Contrato o no
28 se hayan incorporado por referencia.-
29 **TRIGESIMO SEGUNDO:-** **DIVISIBILIDAD.-** La
30 invalidez o inexigibilidad de una parte o



36



1 cláusula de este Contrato no afecta la validez
2 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
3 parte o cláusula inválida o inexigible se
4 considerará separada de este Contrato,
5 obligándose las Partes a negociar, de buena
6 fe, una modificación a tal cláusula inválida
7 o inexigible, con el objeto de cumplir con
8 la intención original de las Partes.-
9 **TRIGESIMO TERCERO:- NOTIFICACIONES.-** Todas
10 las notificaciones, avisos, informes,
11 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
12 otras comunicaciones que se deban entregar en
13 cumplimiento de este Contrato y del Decreto
14 señalado precedentemente, serán en español,
15 debiendo realizarse por carta certificada, la
16 que se entenderá practicada desde el tercer
17 día hábil siguiente a su recepción en la
18 oficina de correos correspondiente. La
19 Concesionaria deberá siempre mantener
20 inscrito, al margen de la inscripción del
21 presente Contrato de Concesión en el
22 Conservador de Bienes Raíces respectivo, el
23 domicilio ante el cual el Ministerio deberá
24 enviar las notificaciones que correspondan de
25 conformidad con el Contrato y el nombre del
26 representante ante el cual deben dirigirse
27 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
28 estar emplazado en el radio urbano de la misma
29 comuna en la que se ubica la Seremi o bien
30 dentro del radio urbano de la misma comuna en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

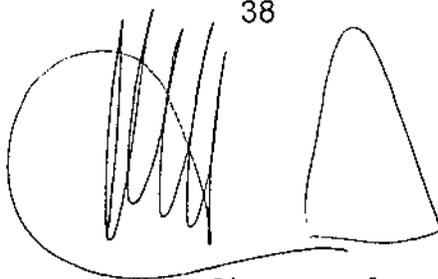


1 que se emplacen las oficinas centrales del
2 Ministerio.- **TRIGESIMO CUARTO:- RESERVA DE**
3 **ACCIONES.-** El Ministerio de Bienes Nacionales
4 se reserva la facultad de ejercer las acciones
5 legales correspondientes ante los organismos
6 competentes, en caso de incumplimiento por
7 parte de la Concesionaria a las obligaciones y
8 condiciones establecidas en el presente
9 Contrato de Concesión.- **TRIGESIMO QUINTO:-**
10 **GASTOS.-** Los gastos de escritura, derechos
11 notariales, inscripciones, anotaciones y
12 eventuales modificaciones, así como cualquier
13 otro que provenga de la celebración del
14 presente Contrato de Concesión, serán de cargo
15 exclusivo de la Concesionaria.- **TRIGESIMO**
16 **SEXTO:- SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-**
17 Se deja expresa constancia que la presente
18 escritura pública se suscribe por las Partes
19 dentro del plazo de treinta días hábiles
20 contados desde la publicación en extracto del
21 Decreto Exento que otorgó la concesión onerosa
22 directa contra proyecto número ochenta y ocho
23 de fecha treinta de enero de dos mil catorce,
24 del Ministerio de Bienes Nacionales, y se
25 ajusta a las normas legales contenidas en el
26 Decreto Ley número mil novecientos treinta y
27 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
28 modificaciones.- **TRIGESIMO SEPTIMO:- PODER.-**
29 **Treinta y siete. Uno.-** Se faculta al portador
30 de copia autorizada de la presente escritura



MARIA-20143306

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



1 para requerir y firmar las anotaciones,
2 inscripciones y subinscripciones que procedan
3 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
4 **Treinta y siete. Dos.-** Asimismo, se faculta a
5 la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
6 Nacionales de Atacama en representación del
7 Fisco, para que pueda realizar los actos y/o
8 suscribir cualquier escritura de aclaración,
9 modificación, rectificación y/o
10 complementación al Contrato de Concesión, en
11 caso de ser necesario para su correcta
12 inscripción en el Conservador de Bienes raíces
13 competente, siempre y cuando éstas no
14 impliquen modificar términos de la esencia o
15 naturaleza del Contrato.- **TRIGESIMO OCTAVO:-**
16 **ITEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a lo
17 dispuesto en el Artículo sesenta y uno, inciso
18 cuarto del Decreto Ley, las sumas provenientes
19 de la presente Concesión se imputarán al Item:
20 uno cuatro cero uno cero uno uno cero cero uno
21 guión cero cero tres igual "Concesiones" y se
22 ingresarán transitoriamente al Presupuesto
23 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.
24 Los recursos se destinarán y distribuirán en
25 la forma establecida en el artículo diecisiete
26 de la Ley número veinte mil setecientos
27 trece.- **TRIGESIMO NOVENO:- PERSONERIAS.-** La
28 personería de doña, **MARCELA KARINA CEPEDA**
29 **GONZALEZ**, para comparecer en su calidad de
30 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**

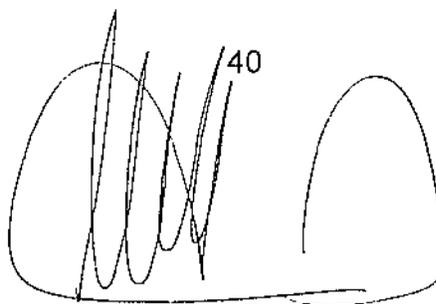
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Nacionales de la Región de Atacama, y en
2 representación del FISCO, consta en Decreto
3 número cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de
4 Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de
5 Bienes Nacionales; por su parte, la personería
6 de don GABRIEL MATEO CALDES CONTRERAS, para
7 comparecer en representación de la "EMPRESA
8 CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.",
9 consta de escritura pública de fecha uno de
10 Febrero de dos mil ocho, otorgada ante doña
11 Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público
12 Titular de la Trigésima Séptima Notaría de
13 Santiago, documentos que no se insertan por
14 ser conocidos de las partes y del Notario que
15 autoriza, por haberlas tenido a la vista.- EL
16 CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO NUMERO
17 CERO SETENTA Y SIETE, en su parte pertinente,
18 es del siguiente tenor: "Ministerio de Bienes
19 Nacionales Seremi Región de Atacama.
20 Comprobante de Ingreso número cero setenta y
21 siete. En Copiapó, a once días del mes de
22 abril del año dos mil catorce, la sociedad
23 EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS
24 S.A., Rut noventa y seis millones quinientos
25 setenta y nueve mil cuatrocientos diez quión
26 siete, domiciliada en calle Monjitas número
27 trescientos noventa y dos, oficina número mil
28 tres, Comuna de Santiago, pagó en la
29 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
30 Nacionales, la suma de nueve millones



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, followed by the number '40' written in a simple font.

1 quinientos cuatro mil quinientos cuarenta
2 y seis pesos (nueve millones quinientos
3 cuatro mil quinientos cuarenta y seis
4 pesos), es decir, cuatrocientos uno coma
5 ochenta y dos UF., (al valor de la U.F.
6 del día once de abril del año dos mil
7 catorce, equivalente a veintitrés mil
8 seiscientos cincuenta y tres coma setenta
9 y cuatro pesos), por concepto del pago
10 de la primera renta de concesional onerosa
11 directa, del inmueble fiscal que conformado
12 por el Lote D, ubicado en el Sector Punta
13 Padrones, comuna de Caldera, provincia de
14 Copiapó, Región de Atacama; enrolado en
15 el Servicio de Impuestos Internos con el
16 número dos mil cuatrocientos cincuenta y
17 uno guión uno; amparado bajo la inscripción
18 global que rola a nombre del Fisco a fojas
19 doscientos siete número ciento ochenta del
20 Registro de Propiedad de mil novecientos
21 noventa y seis, del Conservador de Bienes
22 Raíces de Caldera; singularizado en el
23 plano número cero tres mil ciento dos
24 guión mil trescientos quince C.U. Dicha
25 suma corresponde al pago de la primera
26 renta concesional de la propiedad señalada
27 precedentemente de conformidad con lo
28 dispuesto en el Decreto Exento número
29 ochenta y ocho, fecha treinta de enero de
30 dos mil catorce. El presente monto ha

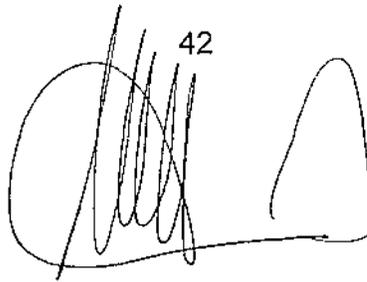
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240915
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno
2 dos uno cero nueve cero seis dos nueve dos
3 seis, denominada "Secretaría Regional
4 Ministerial - Concesiones Onerosas de
5 Inmuebles Fiscales de la Región de
6 Atacama".- Hay una firma ilegible. Janina
7 Cortés Rojas. Encargada de Administración de
8 Bienes.- Hay un timbre que dice: Ministerio de
9 Bienes Nacionales Secretaría Regional
10 Ministerial Tercera Región.- Hay una firma
11 ilegible. Marcela Cepeda González. Secretario
12 Regional Ministerial de Bienes Nacionales
13 Región de Atacama.- MCG siete jcr. CC: -
14 Unidad Jurídica. -Unidad de Administración y
15 Finanzas. -Archivo".- Conforme.- EL
16 CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES DE
17 AVALUO, del inmueble objeto del presente
18 contrato, en su parte pertinente, es del
19 siguiente tenor: "SII. Certificado de Rol de
20 Avalúo en Trámite. (No Elimina requisito
21 para autorización Municipal para Enajenar).
22 Propietario Beneficiario: Fisco. RUT: sesenta
23 y un millones novecientos treinta y ocho
24 mil setecientos guión siete. El Servicio de
25 Impuestos Internos certifica que el Número
26 de Rol de Avalúo en Trámite: cero dos
27 mil cuatrocientos cincuenta guión cero
28 cero cero cero uno. Con dirección o
29 nombre del predio: Pta Padrones LT D
30 cero tres mil ciento dos guión mil



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

42


1 trescientos quince C.U. ciento un mil
2 trescientos doce mil trescientos ochenta
3 pesos. Comuna de Caldera, está incluido
4 en el Certificado de Asignación de Número
5 de Roles de Avalúo en Trámite número
6 cinco ocho siete siete tres dos. El
7 número de Rol matriz que dieron al rol
8 individualizado es cero cero cero cero
9 cero guión cero cero cero cero cero y
10 cuyo acceso principal se encuentra ubicado
11 en Sector Pta Padrones. Observaciones:
12 Avalúo Fiscal de terreno vigente al
13 Primer Semestre del dos mil trece. Se
14 extiende el presente Certificado para ser
15 presentado en la Notaría y/o Conservador de
16 Bienes Raíces, según corresponda. Verifique
17 validez de la información consultado en
18 www.sii.cl. Fecha de Impresión: once abril dos
19 mil catorce.- hay un timbre que dice:
20 Documento Electrónico SII online Servicio de
21 Impuestos Internos".- Conforme.- Escritura
22 extendida en conformidad a minuta redactada
23 por la Abogado de la Secretaría Regional
24 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
25 de Atacama doña Patricia General Gahona, y
26 remitida por correo electrónico.- En
27 comprobante previa lectura, firman.- Se da
28 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
29 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
30 cargo bajo el número mil quinientos sesenta y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243799 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 nueve / dos mil catóree.- DOY FE.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N°
p. FISCO DE CHILE

GABRIEL M. CALDES C.
C.I. N° 6.019.028-3
p. EMPRESA CONCESIONARIA
DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA
COPIAPO 22 ABR. 2014



CONCESION ONEROSA-FISCO-A-ECONSSA-DECRETO 88(PATRICIA GENERAL)11-ABRIL-2014

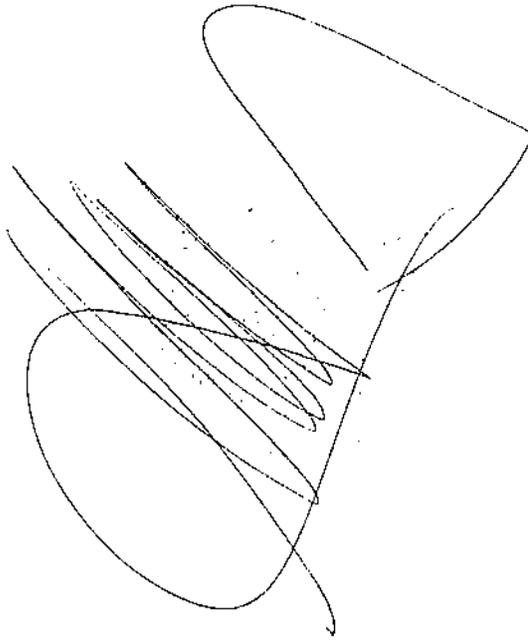
320



MARIA-20143306

h/ 2004
R.

Let's not let the world know we're here. **ROT**



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES.** Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

